COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 03/2018 "ADQUISICIÓN DE SOFWARE PARA CARTAS NAUTICAS DEL RIO PARAGUAY" ID Nº 346552

INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de julio de 2018, se presenta el Informe Final resultante de la Evaluación **de Ofertas correspondiente a la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 03/2018 "ADQUISICIÓN DE SOFWARE PARA CARTAS NAUTICAS DEL RIO PARAGUAY" ID Nº 346552**, elaborado en base a lo establecido en el Art. 26 la **Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y el Art. 61 del **Decreto 3719/15 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto 21909/2003 y del Decreto 5174/05**, y demás artículos concordantes, a efectos de elevar a consideración de la Superioridad de la Administración Nacional de Navegación y Puertos.

Por Resolución 0106/18 de fecha 22 de mayo de 2018, en su Art. 3º se constituyó el Comité de Evaluación de Ofertas de la LCO Nº 03/2018, quedando constituida por un representante de la Asesoría Jurídica, la Asesoría Jurídica designa a la Abg. Rossana Guerrero Ferreira; un representante de la Unidad Operativa de Contrataciones, la UOC designa a la Lic. Lidia Piedrabuena y por la Gerencia de Navegación e Hidrografía se designa al Gerente Sr. Carlos Fariña Cabrera.

1º ANTECEDENTES

a) Nº de PAC: 346552.

b) Certificado de Disponibilidad presupuestaria Nº 78/2018 de fecha 13/06/18 conforme al siguiente detalle:

AÑO	TIPO	PROG	SUB-PROG	PROY	OG	FF	OF	Dpto.	Monto
2018	2	1	0	0	570	30	1	99	240.000.000.-

c) Publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) el 19 de junio de 2018.

2º ACTA DE APERTURA DE SOBRES

De conformidad al Acta de Apertura de Ofertas de fecha cuatro del mes de julio de año dos mil diez y ocho, siendo las nueve horas con treinta minutos, se procedió al acto de apertura, han presentado su oferta uno (1) firma comercial, por lo que se procede a la apertura de sobres de ofertas, que se detalla a continuación:

Orden	EMPRESAS OFERENTES	Monto de la Oferta Gs.	Documentos Sustanciales			
			Formulario de Oferta y Lista de Precios	Documento que acredite la representación legal del firmante de la oferta	Póliza de Mantenimiento de Oferta	Declaración Jurada Art. 20 inc. "W" y Art. 40 de la Ley 2051/03
1	TRONIX S.R.L.	288.288.000.-	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta

No habiendo otro punto que tratar, se da por terminado el acto, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos, previa lectura y ratificación del contenido del acta, los comparecientes firman en prueba de conformidad y aceptación, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicada más arriba.

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 03/2018 "ADQUISICIÓN DE SOFWARE PARA CARTAS NAUTICAS DEL RIO PARAGUAY" ID Nº 346552

3º VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 de Decreto Nº 21909/03 modificado por el Decreto 3719/15 inciso "a" y demás disposiciones que rigen las Compras Públicas, según se detalla a continuación:

Orden	EMPRESAS OFERENTES	Monto de la Oferta Gs.	Documentos Sustanciales			
			Póliza de Mantenimiento de Oferta	Formulario de Oferta y Lista de Precios	Documento que acredite la representación legal del firmante de la oferta	Declaración Jurada Art. 20 inc. "W" y Art. 40 de la Ley 2051/03
1	TRONIX S.R.L.	288.288.000.-	CUMPLE (POLIZA Nº 1508001771) ROYAL DE SEGUROS S.A.	CUMPLE	**NO CUMPLE**	NO SE VERIFICO

En relación a los incumplimientos observados respecto a la documentación considerada de carácter sustancial, este Comité de Evaluación de Ofertas se ha basado en las siguientes consideraciones:

En la Constancia de SIPE Nº 1504027, se observa en el ítems 004- CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL en estado ACTIVO, por lo que se procede a descargar e imprimir para su análisis correspondiente.

En ella se visualiza la Escritura de Constitución de TRONIX S.R.L., la misma se formalizó en fecha 8 de febrero de 1988 e inscripta en el registro público de comercio en fecha 27 de abril de 1988 que establece en su cláusula SEGUNDA: DURACION: **La duración de la Sociedad queda fijada en (30) TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de esta escritura. Este plazo podrá ser prorrogado en el último año**, como también rescindido en cualquier momento, de común acuerdo entre los socios.-, (la negrita y subrayado es nuestro).

Tomando en consideración dichas fechas ya sea la fecha de formalización el 08 de febrero del año 1988 como la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el 27 de abril de 1988 la sociedad de por sí ya no está vigente o sea se ha extinguido.

Todo esto de conformidad a lo establecido en el Código Civil del Paraguay Ley Nº 1183/85, Capitulo XI de la Sociedad, Sección I De las Disposiciones Generales, Capítulo V De la Disolución de la Sociedad
Art.1003.- La sociedad se extingue:
a)por vencimiento del plazo, o por cumplirse la condición a que fue subordinada su existencia; en ambos casos, aunque no estén concluidos los negocios que tuvo por objeto.

Por todo lo expuesto precedentemente este comité considera que el documento que acredite la representación legal del firmante de la oferta NO CUMPLE, al no estar la sociedad vigente, se halla extinguido se rechaza la oferta presentada por la firma TRONIX S.R.L. por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, conforme a lo establecido en el Decreto 21909/03 modificado por Decreto 3719/15, Art. 61 a. punto 1 al 5.

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 03/2018 "ADQUISICIÓN DE SOFWARE PARA CARTAS NAUTICAS DEL RIO PARAGUAY" ID Nº 346552

4º CONCLUSION

Luego de haber realizado las evaluaciones correspondientes conforme a lo establecido en el Art. 61 del Decreto 3719/15 inciso "a" punto 1 al 5 se observa que la empresa oferente NO CUMPLE con los documentos de carácter sustancial al no estar la sociedad vigente, se halla extinguido; por lo que ya no se continuo con la evaluación de los siguientes documentos considerados sustanciales.

Con respecto a lo previsto en la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación, en cuanto a criterios técnicos, legales y financieros los documentos no fueron analizados, pues resulta innecesario la valoración de los mismos considerando que las empresas oferentes NO CUMPLEN con los requerimientos de documentos considerados sustanciales.

La situación mencionada amerita la declaración desierta del proceso en virtud a lo señalado en el Art. 30 Declaración de la Licitación Desierta inc. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.

5º RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 27 de la Ley 2051/03, decreto Reglamentario 21909/03 art. 60, 61, modificado por el Decreto Nº 3719/15; Art. 30 inc. b) de la Ley 2051/03 ..." este Comité de Evaluación recomienda Declarar Desierto el llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 03/2018 "ADQUISICIÓN DE SOFWARE PARA CARTAS NAUTICAS DEL RIO PARAGUAY" ID Nº 346552.**

Autorizar el segundo llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 03/2018 "ADQUISICIÓN DE SOFWARE PARA CARTAS NAUTICAS DEL RIO PARAGUAY" ID Nº 346552,** conforme a las necesidades de la institución.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuentra dentro de lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y sus Decretos Reglamentarios.

Culminando el análisis realizado, el Comité de Evaluación eleva el presente informe, a consideración de la Máxima Autoridad, salvo mejor parecer.

Sr. Carlos Fariña Cabrera	***Lic. Lidia Piedrabuena***	***Abog. Rossana Guerrero Ferreira***
Representante	Representante	Representante
Gerencia de Navegación e Hidrografía	Unidad Operativa de Contrataciones	Asesoría Jurídica